

# REGLAMENTO DE LA AMV

## TÍTULO I

### DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACIÓN

#### CAPÍTULO I

##### DE LA ASAMBLEA

**Artículo 1.** La Asamblea de la Asociación Matemática Venezolana (AMV), regularmente constituida y en ejercicio de sus atribuciones, es la suprema autoridad de la AMV y representa la universalidad de sus miembros.

**Artículo 2.** La Asamblea estará conformada por todos los miembros de la AMV. El quórum reglamentario de la Asamblea estará constituido por los asistentes, previa verificación de la condición de miembro ordinario solvente u honorario; sólo ellos tienen derecho a voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. Los miembros contribuyentes y ordinarios no solventes sólo tendrán derecho a voz.

**Artículo 3.** La Asamblea de la AMV se realizará, al menos, una vez al año, previa convocatoria que al efecto publicará el Consejo Directivo Nacional (CDN) de la AMV, con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de la reunión, indicando agenda, lugar y fecha.

**Artículo 4.** Son atribuciones de la Asamblea:

1. Considerar el informe anual del CDN y del Presidente de la AMV.
2. Considerar las candidaturas a miembros honorarios de la AMV.
3. Decidir sobre las medidas disciplinarias a miembros de la AMV presentadas por el CDN o por cualquier Consejo Directivo Regional (CDR).
4. Establecer la cuota anual de la membresía de la AMV.
5. Conocer de cualquier otro asunto que legal o reglamentariamente le corresponda.

#### CAPÍTULO II

##### DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

**Artículo 5.** El CDN de la AMV estará constituido por los Secretarios Generales de los CDR. El CDN se encargará de ejecutar, mantener y dirigir todos los actos necesarios para el buen funcionamiento de las actividades de la AMV, de acuerdo con las finalidades a que se refiere el artículo 3 de sus Estatutos.

**Artículo 6.** Todos los miembros del CDN tienen la obligación de asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del mismo.

**Artículo 7.** El CDN se reunirá semestralmente en forma ordinaria, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente de la AMV o al menos la mitad de sus miembros.

**Artículo 8.** Son atribuciones del CDN:

1. Elegir de su seno al Presidente de la AMV.
2. Designar a los miembros y coordinadores de cualquier programa de carácter nacional de la AMV.
3. Designar al Editor del Boletín de la AMV.
4. Acordar en su primera sesión anual el plan general de actividades que desarrollará la AMV durante ese año, a fin de mantener la continuidad de sus programas nacionales y el cumplimiento de sus objetivos.
5. Organizar y supervisar los programas y planes nacionales de la AMV.
6. Coordinar y apoyar las actividades de los Capítulos, y conocer de las mismas a través de los informes semestrales presentados por los Secretarios Generales respectivos.
7. Elaborar y presentar a consideración de la Asamblea:
  - a) Un informe anual que deberá contener un relato de las actividades realizadas tanto por el CDN como por los CDR, y el desarrollo de los programas de la AMV y los mandatos de la Asamblea.
  - b) Un informe y balance financiero anual de los fondos de la AMV.
8. Consultar a la Asamblea sobre decisiones que afecten las actividades de la AMV.
9. Establecer los mecanismos que garanticen la existencia y continuidad del archivo y la correspondencia de la AMV en una sede permanente.
10. Decidir la proporción y distribución de los gastos de las actividades de la AMV entre los Capítulos.
11. Proponer a la Asamblea de la AMV las sanciones disciplinarias para aquellos miembros cuya conducta vaya en contra del prestigio y buen nombre de la AMV.
12. Los que le señalen los Estatutos, este Reglamento y los acuerdos de la Asamblea.

### **CAPÍTULO III DEL PRESIDENTE**

**Artículo 9.** Para ser Presidente de la AMV, se requerirá:

1. Ser miembro ordinario solvente de la AMV.
2. Tener el grado de Doctor en Matemáticas.

**Artículo 10.** El Presidente de la AMV es su representante legal; podrá delegar temporalmente esta representación en cualquier miembro del CDN, previa autorización del mismo.

**Artículo 11.** El Presidente de la AMV tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Dirigir y administrar la AMV.
2. Convocar y presidir las reuniones del CDN y la Asamblea; así como ejecutar sus acuerdos.
3. Autorizar los gastos ordinarios y extraordinarios para el sostenimiento de la AMV.
4. Cuidar por el cumplimiento de los Estatutos, de este Reglamento, de los acuerdos de la Asamblea, así como de los planes y programas la AMV.
5. Velar por el cumplimiento de los lapsos y ejecución de los procesos electorarios en cada Capítulo.
6. Presentar el informe anual del CDN ante la Asamblea.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS CAPÍTULOS Y CONSEJOS DIRECTIVOS REGIONALES**

**Artículo 12.** La AMV está dividida en Capítulos, los cuales son autónomos en lo concerniente a la organización de sus actividades científicas y a la administración de su presupuesto, salvo en lo concerniente a los programas nacionales. Cada Capítulo está dirigido y administrado por un Consejo Directivo Regional (CDR).

**Artículo 13.** El CDR es el máximo organismo directivo de la AMV en la región respectiva; el mismo estará constituido por un Secretario General, un Secretario de Organización, un Secretario de Actas y un Secretario de Finanzas.

**Artículo 14.** Cada CDR se encargará de ejecutar, mantener y dirigir todos los actos necesarios para el buen funcionamiento de las actividades de la AMV, de acuerdo con las finalidades a que se refiere el artículo 3 de sus Estatutos.

**Artículo 15.** Cada CDR tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Acordar en su primera reunión anual, el plan general de actividades que desarrollará el Capítulo durante ese año, a fin de apoyar: la continuidad de los programas tanto nacionales como regionales, y el cumplimiento de sus objetivos.
2. Considerar el informe semestral del Secretario General que presentará al CDN.
3. Elaborar el informe anual del Capítulo que contendrá las actividades realizadas, el informe financiero y el balance anual.
4. Consultar a los miembros del Capítulo sobre decisiones que afecten las actividades de la AMV en la región.
5. Proponer a la Asamblea las sanciones disciplinarias para aquellos miembros del Capítulo cuya conducta vaya en contra del prestigio y buen nombre de la AMV, previo

informe de un Consejo de Ética nombrado para tal efecto.

6. Los que le señalen los Estatutos, este Reglamento y los acuerdos de la Asamblea.

**Artículo 16.** Todos los miembros de cada CDR tienen la obligación de asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del mismo.

**Artículo 17.** El CDR se reunirá trimestralmente en forma ordinaria, y extraordinariamente cuando lo convoque su Secretario General o, al menos, dos de sus miembros. El quórum para que el CDR sesione es de tres de sus miembros. Las decisiones del CDR se tomarán por mayoría simple; en los casos de empate, el voto del Secretario General será decisivo.

**Artículo 18.** Para ser integrante de un CDR se requerirá:

1. Ser miembro ordinario solvente de la AMV en su respectivo Capítulo.
2. Resultar electo por mayoría simple en el proceso eleccionario del Capítulo.

**Parágrafo único.** Para los cargos de Secretario General y de Organización se requerirá tener grado de Doctor en Matemáticas.

**Artículo 19.** El Secretario General del CDR es el representante legal del Capítulo correspondiente; tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Ser responsable de la dirección y administración del Capítulo.
2. Convocar y presidir las reuniones del CDR y ejecutar sus acuerdos.
3. Autorizar los gastos ordinarios y extraordinarios para el sostenimiento del Capítulo.
4. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, de este Reglamento, de los acuerdos de la Asamblea, así como de los planes y programas de la AMV.
5. Presentar un informe anual, ante los miembros del Capítulo, sobre el desarrollo de actividades del mismo.
6. Someter a consideración del CDR correspondiente, el informe semestral que presentará al CDN.
7. Las demás que señalen los Estatutos, este Reglamento, las decisiones del CDN y la Asamblea.

**Artículo 20.** El Secretario de Organización ejercerá las atribuciones y deberes del Secretario General mientras dure la ausencia de éste. Además, coordinará y llevará el registro de los miembros de la AMV y de los bienes de la misma en su respectivo Capítulo.

**Artículo 21.** El Secretario de Finanzas es el encargado de cobrar y guardar los fondos pertenecientes al Capítulo. Tendrá la obligación de autorizar, junto al Secretario General del CDR correspondiente, todos los gastos, cobros y demás actividades relacionadas con el movimiento de fondos del Capítulo. Tendrá bajo su responsabilidad los libros de contabilidad y

rendirá informe del estado de cuentas a los miembros del Capítulo, y cada vez que el Secretario General respectivo lo solicite.

**Artículo 22.** El Secretario de Actas tiene la responsabilidad directa del libro de Actas del CDR, y de la correspondencia oficial del Capítulo.

**TÍTULO II**  
**DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 23.** Los miembros de la AMV podrán ser: ordinarios, honorarios y contribuyentes.

**Artículo 24.** Pueden ser miembros ordinarios de la AMV:

1. Las personas que posean un título de Licenciado en Matemáticas o su equivalente obtenido en una universidad reconocida del país o del exterior.
2. Las personas con título de cuarto o quinto nivel (Maestría o Doctorado) en Matemáticas obtenidos en una universidad reconocida del país o del exterior
3. Las personas dedicadas a la actividad de investigación en Matemática que hayan desarrollado una labor de méritos reconocidos, previa aprobación del CDN.

Los aspirantes a miembros ordinarios de la AMV solicitarán su inscripción, con los recaudos correspondientes, ante el CDR más cercano al lugar de su residencia. La ficha de los miembros ordinarios aceptados será incorporada al archivo del CDR donde haya solicitado el ingreso, y copia del mismo será enviada al CDN.

**Artículo 25.** Pueden ser miembros honorarios de la AMV aquellas personas que por su obra científica en el campo de la Matemática, o por su contribución al desarrollo de la matemática en Venezuela, se hagan acreedoras a tal distinción. Los candidatos a miembros honorarios podrán ser propuestos por: el CDN, cualquier CDR o por un mínimo del veinte por ciento de los miembros ordinarios solventes de la AMV. El ingreso será efectivo luego de su aprobación por la Asamblea.

**Artículo 26.** Serán miembros contribuyentes las personas o instituciones que cooperen con el sostenimiento económico de la AMV. Las solicitudes de ingreso como miembro contribuyente podrán ser formuladas a título personal o institucional ante cualquiera de los CDR o directamente al CDN; serán éstos los entes que calificarán estas solicitudes.

**Artículo 27.** Los miembros ordinarios de la AMV estarán solventes cuando cumplan con todas las obligaciones económicas establecidas por la Asamblea o el CDN.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS**

**Artículo 28.** Para que la AMV cumpla con sus finalidades, los miembros reconocen la obligación del aporte económico de la cuota anual de la membresía, y cualquier otro apoyo económico acordado por la Asamblea o el CDN.

**Artículo 29.** Los miembros de la AMV deben velar por el prestigio y buen nombre de la AMV; están obligados al cumplimiento cabal de los Estatutos, este Reglamento, los acuerdos tanto de la Asamblea como de los respectivos CDR y CDN.

**Artículo 30.** Todos los miembros ordinarios solventes, honorarios y contribuyentes de la AMV tienen derecho a:

1. Recibir información sobre las actividades y el Boletín de la AMV.
2. Obtener descuentos en el precio de las publicaciones que edite la AMV y en la cuota de inscripción para los eventos organizados o auspiciados por la misma.
3. Participar en todas las actividades programadas por la AMV.
4. Postularse para cargos directivos de la AMV.
5. Proponer ante la Asamblea o en el CDR correspondiente actividades propias a los objetivos de la AMV.
6. Ser designado para representar a la AMV.

## **TÍTULO III**

### **DE LAS ELECCIONES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LAS ELECCIONES**

**Artículo 31.** Los miembros de cada CDR durarán dos años en sus funciones. Para tal efecto, durante el primer semestre del segundo año del período, el CDR designará la Comisión Electoral del Capítulo (CEC), la cual deberá organizar el proceso electoral que determinará al nuevo CDR.

**Artículo 32.** La CEC estará integrada por tres miembros ordinarios solventes del Capítulo: un Presidente, un Secretario y un Vocal. Éstos no podrán ser candidatos a conformar el CDR que se determinará mediante el proceso electoral por ellos organizado.

**Artículo 33.** La CEC tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Realizar el proceso electoral del Capítulo de acuerdo a lo establecido en los Estatutos, este Reglamento y las normas de votación del Capítulo.
2. Realizar el proceso electoral antes del vencimiento del período de vigencia del CDR.

3. Tomar las medidas conducentes a la organización del citado proceso de elección, y cuidar de su desarrollo.
4. Decidir sobre las cuestiones que puedan suscitarse en materia de organización y realización del proceso electoral en el Capítulo.
5. Recibir, examinar y admitir o no la postulación de candidatos, según se comprueben o no las condiciones exigidas por los Estatutos y este Reglamento.
6. Establecer las normas de realización de las votaciones y escrutinios.
7. Establecer mecanismos para que la votación pueda incluir medios electrónicos.

**Artículo 34.** Las elecciones son consideradas válidas si al menos el diez por ciento de los miembros ordinarios solventes del Capítulo vota.

**Artículo 35.** Un candidato será considerado electo si obtiene la mayoría simple de los votos válidos emitidos para el cargo que se postula.

**Artículo 36.** Los miembros de cada Capítulo postularán por escrito candidatos para el CDR ante la CEC. Las postulaciones se podrán enviar por correo, fax o correo electrónico.

## **TÍTULO IV**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

1. Este Reglamento podrá ser modificado exclusivamente por decisión de la Asamblea.
2. Aprobado el texto del Reglamento por la Asamblea, corresponderá al CDN realizar los trámites legales correspondientes para su protocolización.